## INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mérida, Yucatán, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; así como a lo ordenado en los proveídos de requerimiento e incumplimiento emitidos en fechas veinticinco de enero del año dos mil diecinueve y veintidós de febrero del propio año, respectivamente, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente 04/2018; resultando, que el Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

## AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al C. Walter Roberto Medina Couoh, Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión pública celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. Pub íquese el presente documento en el Sitio Oficial de este Instituto, y remítase una copia al Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO

COMISIONADO PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN COMISIONADA

COMISIONADO

LCSR